CASO No. 1570-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, 18 de noviembre del 2014.- Las 10:00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por el señor Diego Junior Sarmiento Caraguay, por sus propios derechos, en contra de la sentencia dictada el 12 de julio del 2013 a las 09h17, por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección Nº 402-2013.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yánez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, judicatura en la que se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia mediante boleta depositada en la casilla constitucional Nº 547, así como al correo electrónico *jtamayo@tamayo-abogados.com* y mediante oficio en sus respectivos despachos a los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Loja; así como también a la Hermana Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, mediante el correo electrónico: *cedhu@cedhu.org*. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio entregado en su lugar de trabajo. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla constitucional Nº 496, así como al correo electrónico *cguaman.b65@gmail.com* **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 18 de noviembre del 2014.- Las 10:00.-

Paola Yánez Salas
ACTUARIA